



DECLARACIÓN JURADA PARA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MENOR

Los integrantes del Comité de Vigilancia del NÚCLEO EJECUTOR de la (el) Localidad / Anexo / Caserío /Sector de Riego de del Distrito de de la Provincia de del departamento declaramos bajo juramento:

- Ser mayor de edad.
• Ser beneficiarios directos de las actividades.
• Saber leer y escribir, para el cumplimiento cabal de las funciones correspondientes.
• Residir en el ámbito de influencia de la intervención del Núcleo Ejecutor, como mínimo durante tres años consecutivos.
• No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con miembros del Núcleo Ejecutor, ni con los miembros del Comité de Vigilancia.
• No tener antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.
• No estar registrados en las Centrales de Riesgo.

En fe de lo manifestado suscribimos:

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, FIRMA, HUELLA DIGITAL

Sr. Notario/ Juez de Paz

2380997-1

Designan Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 061-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0251-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 056-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 069-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se

aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de enero de 2023, se designó al señor PERCY GALCERAN BENDEZU PORI en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Informe N° 056-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida la designación del precitado servidor; asimismo, informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios del señor ROQUE ORE QUISPE, verifica que cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 069-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable dar por concluida la designación del señor PERCY GALCERAN BENDEZU PORI; así como, designar al señor ROQUE ORE QUISPE en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor PERCY GALCERAN BENDEZU PORI en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor ROQUE ORE QUISPE en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUDBERTO CARRERA PADILLA Director Ejecutivo (d.t.)

2380966-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Gobierno Regional de Cajamarca

DECRETO SUPREMO N° 043-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000780-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para financiar la ejecución del proyecto de inversión (PI) Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2107892, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000210-2025-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes. Asimismo, mediante Oficio N°

D000855-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 127 243,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 127 243,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 y en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 127 243,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000741 : Equipamiento y reequipamiento básico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	18 566 753,00
UNIDAD EJECUTORA	125 : Programa Nacional de Inversiones en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2286124 : Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Huari, Distrito y Provincia de Huari Departamento de Ancash
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	17 560 490,00
	=====
	TOTAL EGRESOS 36 127 243,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	36 127 243,00
	=====
TOTAL EGRESOS	36 127 243,00
	=====

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 127 243,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para financiar la ejecución del proyecto de inversión Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca con CUI N° 2107892, en el marco de los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	36 127 243,00
	=====
TOTAL EGRESOS	36 127 243,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	445 : Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca
UNIDAD EJECUTORA	003 : Cutervo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

PROYECTO	2107892 : Construcción y Equipamiento del Hospital Santa María Nivel II-1, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	36 127 243,00
	=====
TOTAL EGRESOS	36 127 243,00
	=====

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2381001-1

Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "Enlace 220 kV Aguaytía - Pucallpa, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Incremento de la Confiabilidad 138-60KV del Sistema Eléctrico de Tarma - Chanchamayo" e "Incremento de capacidad y confiabilidad (Criterio N-1) de Suministro del Sistema Eléctrico Huaraz (Proyecto ITC)"

DECRETO SUPREMO
N° 044-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2022-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2023-2032, en el cual se incluyen, entre otros, los Proyectos Vinculantes: "Enlace 220 kV Aguaytía - Pucallpa, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Incremento de la Confiabilidad 138-60KV del Sistema Eléctrico de Tarma - Chanchamayo" e "Incremento de capacidad y confiabilidad (Criterio N-1) de Suministro del Sistema Eléctrico Huaraz (Proyecto ITC)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Energía y Minas dispuso el encargo para que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, conduzca el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos: "Enlace 220 kV Aguaytía - Pucallpa, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas (Proyecto ITC)", "Incremento de la Confiabilidad 138-60KV del Sistema Eléctrico de Tarma - Chanchamayo" e "Incremento de capacidad y confiabilidad (Criterio N-1) de